

Debe decir:

«Si como consecuencia de la provisión establecida en la base anterior todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, las mismas se cubrirán de forma centralizada en función de la puntuación obtenida en los apartados 2, 3 y 4 del baremo que figura como anexo I y por su orden...»

En el anexo I, página 24660, en el apartado 3. Otros méritos, en su último párrafo:

Donde dice:

«En todo caso, por este apartado a). no podrá obtenerse una puntuación superior a 10 puntos.»

Debe decir:

«En todo caso, por este apartado 3). no podrá obtenerse una puntuación superior a 10 puntos.»

Madrid, 23 de diciembre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Economico-Resupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

267

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 283, de 28 de noviembre de 2005, aparecen publicadas íntegramente las bases específicas por las que se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de 60 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles.

Móstoles, 7 de diciembre de 2005.—El Concejal de Hacienda y Recursos Humanos.